

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Como el *Pagaré* allegado en los anexos de la demanda contiene obligaciones *claras, expresas y actualmente exigibles* reuniendo los requisitos de los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente librar la orden de pago invocada. Consecuencialmente, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Luz Stella Hernández Suarez* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de la *Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL*, las siguientes sumas de dinero:

- a). *\$170.229.794,68* por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré* allegado para el cobro
- b). Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital desde el *4 de mayo de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los *diez* días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. El término que tiene para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

TERCERO: Oficiése a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

CUARTO: Reconocer a la abogada Karen Vanessa Parra Díaz identificada con T. P. 368.318 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1cd20a17750abb333d34b5e69c39878b96b94515203e530ba9f6c7929c13e5**

Documento generado en 13/02/2024 07:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>